

Expediente: STACRUZMUDELA2019/2970

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES PARA LOS CURSOS ORGANIZADOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR (UP)

1.- OBJETO

Bases destinadas a la contratación laboral de **monitores** para cada uno de los cursos organizados por la universidad popular.

Las funciones a realizar son las propias de monitor de cada uno de los cursos a impartir por la Universidad Popular.

Modalidad de contrato: obra o servicio

Jornada a tiempo parcial.

Los cursos se impartirán durante la temporada correspondiente para grupos con un mínimo de asistencia de 10 alumnos por grupo, debiéndose mantener esta ratio mínima durante todo el curso, de lo contrario se suspenderá.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder acceder a esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión y en condiciones de acreditar, los siguientes requisitos, a fecha de la misma.

- a) Ser español o nacional de alguno de los Estados de la UE o con tratado internacional, y en cualquier caso que hable correctamente el español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Tener la titulación de monitor correspondiente a la especialidad del curso que se convoca. De no haber ningún aspirante con la titulación requerida, se valorará la experiencia profesional en puestos similares.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto en el momento de contratarle.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

A presentar en el registro general del Ayuntamiento en horario de oficina, durante el plazo fijado en cada convocatoria específica.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa en la que se declare no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio con ninguna administración, ni hallarse inhabilitado para el desempeño del puesto en la Administración Pública.
- Copia del D.N.I
- Acreditación de la Titulación que se requiere para el curso.
- Acreditación documental para valoración según los criterios de la base 4.

4.- CRITERIO DE SELECCIÓN

Experiencia laboral (Máximo 5 puntos)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: STACRUZMUDELA2019/2970

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

- Por haber prestado servicios como monitor de la especialidad a contratar para otras administraciones: 0,25 puntos por cada cuatro meses de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. Se deberá acreditar mediante certificado de empresa en el que conste los meses impartidos o mediante copia de contratos de trabajo, en ambos casos deberá constar el puesto de trabajo desempeñado.
- Por haber prestado servicios como monitor de la especialidad a contratar, para empresas y/o entidades privadas: 0,25 por cada cuatro meses de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos. Se deberá acreditar mediante certificado de empresa, o asociación y/o entidad en el que conste los meses impartidos o mediante copia de contratos de trabajo, en cualquier caso deberá constar el puesto de trabajo desempeñado.

Formación (Máximo 5 puntos)

Acreditados mediante copias del título aportado o certificado de su expedición/obtención.

- Estar en posesión de titulación superior (licenciatura) relacionada directamente con la actividad a desarrollar: **3 puntos.**
- Estar en posesión de titulación media (Diplomatura) relacionada directamente con la actividad a desarrollar: 2 puntos.
- Por cursos realizados directamente relacionados con el curso a impartir: 0,25 puntos/curso (hasta un máximo de 2 puntos).

Otros (Máximo 5 puntos)

Acreditado mediante certificado de empadronamiento.

• Por cada mes de empadronamiento continuado e inmediatamente anterior a la convocatoria: 1 punto. Máximo **5 puntos**.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Comisión de valoración: formada por empleados municipales que no tengan la condición de funcionarios interinos, ni laborales de duración determinada, actuando en nombre propio y pertenecientes a un grupo de al menos igual categoría que las plazas convocadas.

Reunida la Comisión de valoración y una vez valorada la documentación presentada, formulará propuesta de contratación a la Alcaldesa-Presidenta, la cual recaerá sobre la persona que mayor puntuación haya obtenido, pudiendo la Comisión reservarse el derecho a realizar entrevistas personales a los aspirantes. El resto de los aspirantes colocados en orden decreciente de puntuación, formarán parte de las distintas bolsas de cada especialidad a la que se hubieran presentado parte posibles sustituciones.

Diligencia: para hacer constar que estas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 10.09.19.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.